Ayuntamiento sobre el agua del prado

En Totana Arrabale jurisdicion de la villa de Aledo
veinte y dos dias del mes de febrero año del señor de
mill y quinientos e cinquenta y cinco años que la sala
de la ayuntamiento estando juntos los muy nobles señores
Pedro de Canovas y Juan Andres Alcaldes ordinarios de la
dicha villa y Hernando de Molina y Pedro de Mora y Juan de
Salas y Francisco Muñoz y Alonso Ramos, Alcaldes y Regidores y bien
to [illegible] jurado de la dicha villa [illegible] Juan de la
dicha villa y del dicho ayuntamiento estando juntos como
lo acostumbran de se juntar para mirar lo que toca
al [illegible] y bien publico della dixeron
que [illegible] que dizen [illegible] estante [illegible]
[illegible] ofrecido que recogera el agua de las
fuentecillas del prado que [illegible] que [illegible]
junta venga a la balsa donde se acostumbra juntar
y [illegible] que [illegible] a los [illegible] de esta villa [illegible]
deros de la dicha agua mucho [illegible] y beneficio por
tanto mandaron y proveyeron que Andres de
Canovas [illegible] de esta villa [illegible] que es [illegible]
del dicho [illegible] que [illegible] tenga
cargo de [illegible] y [illegible] juntamente con el
dicho [illegible] que dizen [illegible] y hagan lo que viere que
conviene se haga para el dicho efecto y mandaron al
dicho Andres de Canovas tenga [illegible] por libro de lo que
se gastare para que se le tome [illegible] y [illegible]
[illegible] y mandaron y lo [illegible]
[illegible] que las fuentes que se an de juntar
[illegible] de la canalija y la [illegible] y la fuente la
[illegible] y [illegible] y lo [illegible]
[illegible] que el viernes [illegible]
[illegible] de la fuente la [illegible]
[illegible] que se haga lo que conviene al bien publico de esta villa

Hernando de Molina
Pedro de Antequera
Alonso Vidal [illegible]